

3. Datos personales:

Apellidos y nombre: .....  
 .....  
 Fecha de nacimiento: .....  
 Lugar: .....  
 DNI: .....  
 Domicilio a efectos de notificaciones: .....  
 .....  
 Municipio: .....  
 Provincia: .....  
 Código Postal: ..... Teléfono:.....

4. Titulación académica: .....  
 Documentación que aporta: .....  
 .....

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en ella y que reúne las condiciones señaladas en la convocatoria.

En....., a..... de..... de 2002.  
 Firma.  
 Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Colmenar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Colmenar, 17 de abril de 2002.- El Alcalde, Pedro Fernández Palomo.

AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO

*ANUNCIO de bases.*

**BASES PARA PROVEER POR CONCURSO-OPOSICION UNA PLAZA DE INGENIERO DE CAMINOS, ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL, GRUPO A**

Primera. Plazas que se convocan y dotación.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad mediante el sistema de concurso-oposición libre de una plaza de Ingeniero de Caminos, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Superior, Grupo A, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2000 aprobada por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de 21.3.00 (BOE núm. 100, de fecha 26.4.00) y dotada con las retribuciones básicas correspondientes a dicho grupo y las retribuciones complementarias que correspondan, con arreglo a la RPT y Régimen Retributivo vigente.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en el concurso-oposición libre será necesario:

- Ser español.
- Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de la fijada para la jubilación forzosa por edad.
- Estar en posesión del título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica previstas en la legislación vigente.

Tercera. Instancias y documentos a presentar.

Los aspirantes presentarán instancia dirigida al Alcalde Presidente en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, referidas a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias y se entregarán en el Registro General del Ayuntamiento, o en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», después de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Junto con la instancia presentarán fotocopia compulsada o certificación acreditativa de los méritos que aleguen, no teniendo en cuenta los presentados y obtenidos una vez concluido el plazo de presentación de instancias.

No se tendrán en cuenta los no acreditados en la forma antedicha.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 3.000 ptas. y serán satisfechos al presentar la instancia y sólo serán devueltos en el caso de ser excluidos de las pruebas selectivas. El no abono de dicha cantidad supone la exclusión de tomar parte en las mismas.

Cuarta. Admisión de los candidatos.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la relación de admitidos y excluidos que se hará pública en el BOP, exponiéndose también en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. En la Resolución se hará constar el plazo de subsanación de defectos que, en los términos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se conceda a los aspirantes excluidos. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Transcurrido el plazo de subsanación de errores el Presidente dictará Resolución declarando aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos que se publicará en el BOP, determinándose el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y la composición del tribunal calificador.

Quinta. Composición del Tribunal.

El Tribunal calificador, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de ésta en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Junta de Andalucía designado por ésta.
- El Concejal Delegado de R. Interior y Participación Ciudadana.
- Un técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación.
- Un funcionario de carrera designado por el Presidente, perteneciente al Grupo A.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma que designe el Presidente, quien actuará con voz y sin voto.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

Los vocales y sus suplentes deberán poseer nivel de titulación o especialización igual a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de Asesores externos, los cuales en todo caso se limitarán al ejercicio de sus especialidades, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus componentes, siendo imprescindible la presencia del Presidente y del Secretario.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo y el art. 13 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran estas circunstancias.

#### Sexta. Procedimiento de selección.

La realización de las pruebas comenzará en la fecha que indique la Resolución referida en la Base cuarta. El sistema de provisión será el de Concurso-Oposición. Por tanto, el proceso selectivo constará de dos fases: Concurso y Oposición.

##### 1. Fase de Concurso:

La fase de concurso se realizará en primer lugar, y en ella se valorarán los méritos que a continuación se relacionan, con arreglo al baremo que así mismo se especifica. Los méritos deberán presentarlos y acreditarlos en la forma establecida en la Base tercera.

##### Baremo de Méritos:

##### a) Experiencia Profesional: Hasta un máximo de 7 puntos.

- Experiencia profesional demostrable en cualquier Administración Local en plaza o puesto de igual contenido al que se opta: 0,5 puntos por año completo hasta un máximo de 3 puntos.

- Si la experiencia profesional indicada en el punto anterior ha sido adquirida en un municipio de más de 20.000 habitantes, 1,5 puntos por cada año completo hasta un máximo de 4,5 puntos.

- Experiencia profesional demostrable en una Administración distinta de la Local en puestos o plazas de igual contenido al que se opta: 0,5 puntos por año completo hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Por experiencia profesional específica en el sector privado, demostrable a través de los certificados de cotización a la Seguridad Social y contrato de trabajo o certificación de la empresa correspondiente al período que se alega, 0,05 puntos por mes hasta un máximo de 0,50 puntos.

##### b) Formación complementaria específica: Hasta un máximo de 3,5 puntos.

Por cada curso relativo a la plaza, impartidos por organismos oficiales, hasta un máximo de 3,5 p. asignados con los siguientes criterios:

- De 100 y más horas: 1,00 puntos.
- De 60 y más horas y menos de 100: 0,75 puntos.
- De 30 y más horas y menos de 60: 0,50 puntos.
- De menos de 30 horas o sin especificar: 0,25 puntos.

c) Por la realización de prácticas de empresa en tareas de igual contenido al de la plaza o puesto que se convoca, hasta un máximo de 2 puntos.

##### 2. Fase de Oposición:

La fase de oposición constará de las siguientes pruebas:

Prueba Primera: Constará de dos partes:

1. Desarrollar por escrito, durante un período de 90 minutos, un tema extraído al azar de Derecho Administrativo de entre los comprendidos en el bloque I del programa.

2. Desarrollar por escrito durante tres horas 2 temas específicos extraídos al azar de entre los que figuran en el bloque II del programa, uno correspondiente al apartado primero y otro al apartado segundo.

Prueba Segunda: Realización de un supuesto práctico específico de las funciones a desarrollar como titular de la plaza que se convoca en la forma y tiempo que determine el Tribunal.

##### Séptima. Calificación de los ejercicios.

Los miembros del Tribunal puntuarán cada uno de los tres temas desarrollados por escrito, puntuando sobre 10, a la vista del informe emitido por el Asesor/es Técnico/s en su caso, y se procederá a dividir la suma por el número de miembros del Tribunal que puntúa.

La nota obtenida habrá de ser de 15 puntos como mínimo, quedando eliminados los aspirantes que no la obtengan.

De la misma forma se puntuará el ejercicio práctico, debiendo obtener 5 puntos como mínimo para pasar a la prueba siguiente.

La calificación final vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases, Concurso y Oposición, estableciendo dicha puntuación el aspirante aprobado.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas.

Octava. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará resolución final con el nombre del aprobado y puntuación en los tabloneros de anuncios de las dependencias en las que se hayan efectuado las pruebas y en el BOP y BOJA y elevará dicha resolución a la Presidencia de la Corporación para que formule el nombramiento.

El aspirante propuesto presentará en la Unidad de Personal de este Ayuntamiento dentro del plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos relativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso-oposición se exigen, y que son:

- Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

- Título exigido o el resguardo de pago de los derechos del mismo, pudiendo presentar fotocopia para su compulsión con el original.

- Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a la Administración Local ni a las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.

Quien tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Comunidad Autónoma, Corporación Local, Consejería u Organismo público del que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones; sin perjuicio de

la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

El aspirante nombrado deberá tomar posesión en el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que le sea notificado el nombramiento; de no tomar posesión en el plazo indicado sin causa justificada, se entenderá que renuncia a la plaza.

Base final.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se le presenten y para adoptar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del concurso-oposición.

Para lo no previsto en las presentes Bases será de aplicación la legislación vigente en esta materia.

## P R O G R A M A

Bloque I.

1. La Constitución Española de 1978. Principios constitucionales. Regulación Jurídica.

2. Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

3. Autonomía Municipal. Defensa de la Autonomía Local. Competencias.

4. El Municipio. El Término Municipal. La población. El Empadronamiento.

5. Organos de gobierno municipales. Sus competencias.

6. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación. Infracciones.

7. Funcionamiento de los Organos Colegiados Locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

8. Formas de la actividad municipal. Conceptos generales. Fomento, policía, servicio. Procedimiento para la concesión de licencias.

9. Procedimiento administrativo local. Fases del procedimiento. El acto administrativo.

10. Revisión de los actos administrativos. Los recursos administrativos: Principios generales. Recurso de Alzada. Recurso Potestativo de Reposición. Recurso extraordinario de revisión.

11. Los contratos administrativos en la esfera local: Régimen legal y elementos de los contratos. Expedientes y actuaciones relativas a la contratación. La selección de los contratistas. Perfección y formalización de los contratos.

12. Personal al servicio de la entidad local: Funcionarios, personal eventual y personal laboral.

13. Régimen Jurídico del personal funcionario de las entidades locales: Derechos, deberes y régimen disciplinario. Derechos económicos. Incompatibilidades.

14. La Actividad Financiera. La Ley General Tributaria: Principios.

15. Haciendas locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

16. Estudio especial de los Ingresos Públicos: Impuestos, Tasas y contribuciones Especiales. Los Precios Públicos.

17. Gasto Público local. Concepto. Clasificación. Procedimiento. Control.

18. Los presupuestos locales. Concepto. Regulación actual. Naturaleza. Contenido. Procedimiento. Contabilidad.

Bloque II.

1. Ley de Carreteras y Reglamento para su aplicación. Dominio Público. Zonas de afección y competencias.

2. Carreteras Municipales. Autovías. Travesías y Redes Arteriales de poblaciones. Concurrencia de competencias.

3. Estudios y Proyectos de carreteras. Clasificación. Normativa, tramitación y aprobación. Características geométricas de las carreteras. Obtención de los datos. Cartografía. Los métodos modernos de selección de trazado.

4. Obras de tierra y drenaje: Estudios y reconocimientos. Obras de paso: Emplazamientos, reconocimientos y bases de diseño. Obras normalizadas: Proyectos y construcción. Auscultación y explotación.

5. Los firmes de carretera de nueva construcción. Bases del proyecto. Materiales, unidades de obra. Métodos de cálculo: Firmes flexibles y firmes rígidos. Selección. La Normativa española en proyectos de construcción. Secciones de firme. Instrucción 6.1 y 6.2 - I.C.

6. Organización de la conservación. Métodos de conservación. Conservación con medios propios, su organización. La vigilancia de las carreteras. Programación y ejecución.

7. Explotación de vías públicas. Señalización, balizamiento, elementos de seguridad. Ordenación y regulación del tráfico. Defensa de la carretera. Accesos. Información al público y ayudas al usuario. Estudios de seguridad vial y análisis de costes y eficacia. Análisis de costes.

8. Estudios de tráfico. Aforos. Capacidad viaria. Nivel de servicio.

9. Intersecciones. Funcionamiento. Clasificación. Elementos. Tipos. Criterios de proyecto.

10. Capas granulares. Capas estabilizadas y bases tratadas. Tratamientos superficiales. Mezclas bituminosas.

11. Reconocimiento de firmes. Características superficiales de los pavimentos. Resistencia al deslizamiento y geometría superficial. Renovación superficial y refuerzo de firmes.

12. Estudios geológicos y geotécnicos en carreteras. Reconocimiento geológico y geotécnico.

13. Maquinaria para movimiento de tierras.

14. Condiciones específicas para el control en la ejecución y puesta en obra de los hormigones y armaduras de la EHE.

15. Ley 29/1985, de 2 de agosto, de aguas. Principios que la informan y análisis de su contenido. El Reglamento del dominio público hidráulico. Real Decreto 849/1986, de 11 de abril: Análisis de su contenido.

16. Abastecimiento de aguas: Composición y calidad de las aguas. Cuencas y cauces. Dotaciones. Captaciones: Obras de toma, bombeos, impulsiones y depósitos de regulación.

17. Distribución del agua: Las redes. Tuberías y dispositivos, diseño y cálculo.

18. Tratamiento de aguas para su consumo. Microbiología y química del agua. Procesos e instalaciones de tratamiento.

19. Pliego de Prescripciones Técnicas para tuberías de Abastecimiento de poblaciones (Orden de fecha 28.9.74 del MOPU). Análisis de su contenido.

20. Saneamiento. Caudales: Pluviometría, cuencas, escurrimiento y retraso. Aguas negras.

21. Saneamiento. Colectores: Tipología, pendientes, secciones, caudales y cálculo.

22. Saneamiento. Bombeos, sistemas, diseño de pozos y bombas, regulación, niveles, aliviaderos.

23. Pliego de Prescripciones Técnicas generales para tuberías de saneamiento de poblaciones (Orden de fecha 15.9.86 del MOPU). Análisis de su contenido.

24. Saneamiento. Elementos y equipos de depuración: Desbaste, rejillas y tamices, separados de arenas, desnatados, canales de oxidación, decantadores, espesadores, deshidratadores de fangos, soplantes, vertederos, compuertas, elementos de medición y control, automatización del proceso.

25. Saneamiento. Vertidos. Emisarios Submarinos.

26. Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para su desarrollo. Análisis de su contenido.

27. Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental. Análisis de su contenido.

28. Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, de Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental. Análisis de su contenido. Obras Públicas sometidas a este reglamento.

29. Decreto 153/1996, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Informe Ambiental. Análisis de su contenido. Obras públicas sometidas a este Reglamento. Contenido documental y procedimiento general de contratación.

30. Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, de Reglamento de Calificación Ambiental. Análisis de su contenido. Obras públicas sometidas a este reglamento. Contenido documental y procedimiento de tramitación.

31. Normas de accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y en el transporte en Andalucía. Aspectos a considerar e incidencia sobre las obras públicas.

32. Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, de disposiciones mínimas de Seguridad y salud en las obras. Análisis de su contenido.

33. Contratos de obras en la esfera local. Legislación aplicable. Trámites previos a la licitación. Clases de contratos. Clasificación de los contratistas. Fianzas. Formas de adjudicación. Riesgos y ventura y causas de fuerza mayor en la contratación administrativa.

34. Los proyectos de obras. Autorización. Anteproyectos. Estudios previos. Estructura del proyecto de obras. Normas y condiciones técnicas de obligado cumplimiento. El replanteo.

35. Ejecución del contrato. Régimen de relaciones con el contratista. Modificación del contrato. Suspensión de las obras. Revisión de precios. Recepciones y liquidación.

36. Certificaciones de obra. Clases, procedimiento y periodicidad.

37. Las empresas consultoras. Su personalidad para contratar con la administración. Contratos de asistencias técnicas.

38. Formas de adjudicación de los contratos de obras. Las subastas. Los concursos. La contratación directa. Publicidad de las adjudicaciones. Formalización del contrato de obras.

39. Ley 10/1998, de residuos.

40. Residuos sólidos urbanos: Procedimiento de recogida. Vertido controlado, incineración. Obtención de compost. Procedimiento: Ventajas e inconvenientes.

41. El Planeamiento como instrumento de la política urbanística. Los diferentes tipos de planes de ordenación.

42. Las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y complementarias en suelo no urbanizable de ámbito provincial de Almería.

43. Normas complementarias y subsidiarias: Disposiciones generales. Normas subsidiarias: Clases, determinaciones y documentación. Determinaciones de las normas complementarias.

44. La licencia urbanística: Concepto, naturaleza y caracteres. Actos sujetos a licencia.

45. El procedimiento de otorgamiento de la licencia urbanística: La consulta urbanística, el proyecto técnico, el otorgamiento expreso de la licencia, su otorgamiento por silencio administrativo positivo, especialidades procedimentales.

46. Concepto urbanístico de solar. Edificación y urbanización simultáneas.

47. Protección de la legalidad urbanística, actos de edificación y uso del suelo realizados sin licencia, contra licencia y al amparo de licencia ilegal.

48. La legislación urbanística española.

49. La organización administrativa del urbanismo. Competencias estatales y de las comunidades autónomas. Competencias locales.

50. Los Planes Generales Municipales de Ordenación.

51. Los Programas de actuación urbanística. Los planes parciales de ordenación.

52. Obtención de terrenos dotacionales: Integración en unidades de ejecución, expropiación, ocupación directa y transferencia de aprovechamiento.

53. Los estudios de detalle. Los planes especiales y los catálogos. Los proyectos de urbanización.

54. Formación y aprobación de los planes. Actos preparatorios, competencias, plazos, procedimientos, vigencia y revisión. Iniciativa y colaboración particular.

55. Efectos de la aprobación de los planes: Publicidad, ejecutoriedad, obligatoriedad y legitimación de expropiaciones.

56. Sujetos y modalidades de gestión urbanística: Principios generales, mancomunidades y agrupaciones, consorcios, gerencias, personificación de forma societaria y entidades urbanísticas colaboradoras.

57. Requisitos generales para la ejecución: Función legitimadora del planeamiento, orden de prioridades, delimitación de unidades de ejecución. Especial referencia a la programación en el planeamiento y a las consecuencias en su incumplimiento.

58. Derechos, obligaciones y cargas de la propiedad: Los derechos a urbanizar, al aprovechamiento urbanístico, a edificar y a la edificación. Equidistribución, cesiones, costes de urbanización y conservación. Edificación en los plazos establecidos.

59. La reparcelación: Normas generales, requisitos, contenido, procedimiento general, procedimientos abreviados y efectos.

60. El régimen de valoraciones del suelo. Regulación del valor urbanístico según las facultades adquiridas, pérdidas o reducidas y la clase de suelo.

61. Los sistemas de actuación: Concepto y régimen de «númerus clausus». La elección del sistema y su sustitución. El principio de subsidiariedad en la gestión pública.

62. El sistema de compensación.

63. El sistema de cooperación.

64. El sistema de expropiación.

65. Ejecución de los programas de actuación urbanística.

66. La expropiación por incumplimiento de la función social de la propiedad. Otros supuestos expropiatorios. Determinación legal del justiprecio.

67. La clasificación y la calificación del suelo.

68. El suelo urbano.

69. El suelo urbanizable.

70. El suelo no urbanizable.

71. Las unidades de ejecución en la gestión urbanística y su delimitación.

72. El ejercicio de la acción pública en materia urbanística.

El Ejido, 27 de marzo de 2002.- El Alcalde-Presidente, Juan Enciso Ruiz.

#### *ANUNCIO de bases.*

#### **BASES PARA PROVEER POR CONCURSO-OPOSICION UNA PLAZA DE ARQUITECTO, ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL, GRUPO A**

Primera. Plazas que se convocan y dotación.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad mediante el sistema de concurso-oposición libre de una plaza de Arquitecto, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Superior, Grupo A, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2000 aprobada por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de 21.3.00 (BOE núm. 100, de fecha 26.4.00) y dotada con las retribuciones básicas correspondientes a dicho grupo y las retribuciones complementarias que correspondan, con arreglo a la RPT y Régimen Retributivo vigente.